

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C. diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00131-00
Accionante:	MARCELO HERNANDO PELAEZ URIBE
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **MARCELO HERNANDO PELAEZ URIBE**, en nombre propio, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

**1. Notificar personalmente** por secretaría, vía correo electrónico, a la **Directora de Prestaciones Económicas** y a la **Directora Documental de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de la acción de tutela instaurada el señor **MARCELO HERNANDO PELAEZ URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.073.289, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejercen el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

**2. Decretar las siguientes pruebas:**

**2.1. Del accionante:**

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

**2.2. De oficio:**

**2.2.1. Solicitar** al accionante **MARCELO HERNANDO PELAEZ URIBE**, que en **un término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia**, se sirva allegar a los correos del juzgado [jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co) o [admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) losiguiente:

-Copia del derecho de petición de fecha 11 de mayo de 2020 con radicado No. 2020-4759226, mediante el cual solicitó ante la entidad accionada información detallada sobre la metodología y forma en que se liquidó la condena.

**2.2.1. Solicitar a la directora de Prestaciones Económicas y de la directora documental de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la siguiente información:**

- Rinda informe detallado sobre los hechos de la demanda de tutela.

Para rendir el anterior informe se concede a las funcionarias accionadas un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

[jadmin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jadmin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) o [admin13bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:admin13bta@notificacionesrj.gov.co)

Recuérdese a las funcionarias que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichas funcionarias que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

**3. Notificar** la presente providencia al accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
Jueza

<p>JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-</p> <p>Por anotación en estado electrónico No. <b>048</b> de fecha <b>11-05-2021</b> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.</p> <p> ELIZABETH GUZMÁN DE ROSALBA</p> <p>11001-33-35-013-2021-00131</p>
--